

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alfafar

2024/03873 Anuncio del Ayuntamiento de Alfafar sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la campaña de promoción de bonos comercio en el municipio, ejercicio 2024. Identificador BDNS: 751124.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751124>.

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo 2024 por la que se aprueba la Convocatoria de la campaña de Promoción Bonos Comercio en el municipio de Alfafar, ejercicio 2024.

VER ANEXO

Alfafar, a 22 de marzo de 2024. —La primera teniente de alcalde, por delegación de atribuciones (DA 2023-2650), Empar Martín Ferriols.



Convocatoria de la campaña de Promoción Bonos Comercio en el municipio de Alfajar, ejercicio 2024.

Primero.- Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas del bono comercio, las personas físicas, que se encuentren empadronadas en el municipio de Alfajar, mayores de 18 años a la fecha de adquisición del bono obtenido.

No podrán ser beneficiarias las personas que no hayan canjeado la totalidad de los bonos comercios otorgados en la campaña del año 2023.

Cada persona beneficiaria sólo podrá retirar 1 bono, con un tope de 2 bonos máximo por domicilio.

El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal, de manera que la solicitud de éstos efectuada por la beneficiaria y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro de aquel en favor del establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias:

Gastar en los comercios del municipio adheridos al programa, como mínimo, el doble del valor del bono. Esto es, si el importe del bono a canjear es de 10'00 Euros se deberá realizar un gasto mínimo de 20'00 Euros, en cuyo caso, 10'00 Euros serán canjeados con el bono y el resto (con un mínimo del valor del bono) serán abonados por la beneficiaria.

Serán obligadas tributarias a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Canjear la totalidad de los bonos comercios en el plazo establecido al efecto.

Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esa condición.

Encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social que se acreditará mediante declaración responsable.

No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Alfajar, se acreditará mediante declaración responsable.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



Segundo.- Objeto, finalidad y principios generales.

El objeto de la presente convocatoria es la de concretar el procedimiento y los criterios relativos a la concesión de ayudas consistentes en los bonos comercio a la ciudadanía de Alfajar.

La convocatoria tiene por finalidad:

Promocionar el comercio local.

Impulsar las ventas en el comercio del municipio, principalmente en los comercios adheridos al programa de bonos.

Fidelizar a las personas consumidoras en los establecimientos participantes del municipio.

Ayudar a las familias del municipio en la adquisición de productos en los comercios locales en unas condiciones más favorables.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como, en la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La suspensión o desistimiento de esta convocatoria prevista por el Ayuntamiento de Alfajar no generará derecho indemnizatorio alguno en base a las expectativas particulares

Tercero.- Régimen Jurídico y bases reguladoras.

El marco legal que rige la presente convocatoria es el previsto en las siguientes normas:

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfajar publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 24, de 2 de febrero de 2018.

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alfajar.

Restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y en su defecto, las normas de derecho privado



Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar, aprobada por acuerdo plenario de 9 de noviembre de 2017 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 24 de 2 de febrero de 2018 y en las bases que han de regir el procedimiento para la puesta en marcha del bono comercio consumo en el municipio de Alfafar, aprobadas por acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2021 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 19 de 28 de enero de 2022.

La convocatoria se ajusta al Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar y a los criterios interpretativos de la Intervención General de la Administración del Estado.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Cuarto.- Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención y la cuantía máxima es el siguiente:

La subvención convocada se aplicará a la partida presupuestaria 10 431.00 480.00 por importe de 30.000'00 Euros, salvo que se proceda a la modificación de crédito necesaria y/o ampliación de crédito previa modificación. Condicionada a la concesión de la subvención.

En el supuesto de no agotar la totalidad de la partida presupuestaria establecida a tal efecto en la correspondiente convocatoria, quedará como remante para incrementar las partidas de las diferentes campañas que queden por realizar a lo largo del año.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

Las personas interesadas presentarán las solicitudes, según el modelo normalizado, a través del trámite disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfafar habilitado al efecto.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 6 de mayo de 2024 hasta el día 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive, salvo que con anterioridad al vencimiento del plazo se hayan agotado el crédito disponible.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases generales y la presente convocatoria.



Sexto.- Otros datos.

Instrucción del procedimiento

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y para el otorgamiento se tendrá en cuenta el orden en que la solicitud haya tenido entrada (fecha y hora de presentación de la solicitud).

El órgano instructor del procedimiento, será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, a la que corresponderá también resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento.

Durante la fase de instrucción se realizarán todas las actuaciones que se consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formularse la propuesta de resolución, en los términos que señala el artículo 24 de la Ley general de subvenciones.

La fase de instrucción y valoración comprende las actuaciones siguientes:

Comprobación de las solicitudes presentadas (edad y empadronamiento).

Petición de los informes y acceso a la información que consta en el Ayuntamiento u otras administraciones públicas que resulte necesaria para la evaluación de las solicitudes.

Las propuestas de resolución del órgano instructor no serán vinculantes para el órgano competente para la resolución del procedimiento y para el otorgamiento de las ayudas.

Presentadas las solicitudes, y enmendados los defectos, si procede, el departamento competente procederá al análisis de las diferentes solicitudes presentadas y se elevará el expediente al órgano colegiado de valoración de las solicitudes.

El órgano colegiado podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por las solicitantes.

El órgano colegiado de valoración de las solicitudes estará integrado por:

- La alcaldía o concejalía en quien delegue, que ocupará la presidencia de la comisión.
- La concejalía delegada de Comercio.
- La persona que ocupe la vicesecretaría del Ayuntamiento.
- La técnica encargada del área, o persona en quien delegue que actuará como secretaria de la comisión de valoración y tendrá voz y voto.



De las sesiones de la Comisión de Evaluación se levantará un acta y se elevará la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión de las ayudas.

Concesión de las ayudas.

La propuesta del órgano colegiado de valoración de las ayudas se elevará, a través del órgano instructor, previo informe de fiscalización del expediente, a la alcaldía para su aprobación.

La concesión de las subvenciones se publicará, a los efectos de notificación, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

El acuerdo de concesión o denegación de las ayudas solicitadas agota la vía administrativa y frente al mismo cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados desde el vencimiento del plazo para presentar las solicitudes.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya publicado la resolución del expediente legitima a las personas interesadas para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Bonos canjeables en los comercios.

A las personas beneficiarias de las ayudas se entregará 1 bono por valor de 50'00 Euros dividido en tres fracciones de 10'00 Euros y cuatro de 5'00 Euros.

Cada persona beneficiaria sólo podrá obtener un único bono y cada domicilio un máximo de 2. Los bonos sólo pueden ser utilizados en una única ocasión, una vez utilizado el bono se invalidará.

El bono canjeable se remitirá a las personas beneficiarias por correo electrónico.

Los bonos serán canjeables en los comercios adheridos hasta el 30 de septiembre de 2024, incluido. Vencido el plazo, el bono sin utilizar quedará sin efecto.

Los bonos serán nominativos e irán asociados al número de Documento Nacional de Identidad de la beneficiaria.

El bono contendrá un código QR (con datos alfanuméricos) que se descargará en un dispositivo móvil o se imprimirá para su presentación en el establecimiento



adherido a la presente convocatoria.

Para canjear los bonos en los comercios adheridos se presentará el Documento Nacional de Identidad antes del pago en el propio establecimiento.

En el momento de la compra, el establecimiento colaborador adherido comprobará que el bono está asociado al Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de la persona Extranjera de la persona beneficiaria que lo presenta.

Comprobará su validez, que sea original, no esté caducado ni haya sido descontado en otra compra.

Una vez validado y admitido el bono, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del documento en venta.

El Ayuntamiento de Alfafar garantizará un sistema para la trazabilidad entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado y documento de venta emitido.

El bono entregado no será sustituido en los casos de pérdida o sustracción.

En caso de devoluciones de productos adquiridos con el bono comercio, no se procederá al reintegro del producto en metálico, podrá ser cambiado, si el establecimiento adherido a la campaña lo autoriza, por un vale o producto de precio igual o superior (abonando la diferencia).

Las personas interesadas podrán formular consultas a través de la siguiente dirección de correo electrónico: bonosayudas@alfafar.es.

Entidades Colaboradoras (comercios adheridos).

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé la participación en la presente convocatoria de entidades colaboradoras, entendiéndose como tales a aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entreguen y distribuyan los fondos públicos a las beneficiarias o colaboren en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, sin que puedan percibir contraprestación económica por parte del Ayuntamiento por su participación como entidad colaboradora.

A tal efecto, se prevé que los establecimientos comerciales del municipio puedan adquirir la condición de entidad colaboradora para que las personas beneficiarias puedan canjear en aquellos el bono al que se hace referencia en la presente convocatoria.



Podrán adherirse a la presente campaña todos los establecimientos comerciales de Alfafar que, cumpliendo con las condiciones de participación como entidad colaboradora, se encuentren ubicados en el municipio de Alfafar, incluyendo todos los grupos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)/Códigos CNAE.

Los establecimientos que deseen formar parte de la presente convocatoria en calidad de entidad colaboradora deberán cumplir los siguientes requisitos desde la fecha de solicitud de adhesión hasta la fecha de justificación y pago de las ayudas o solicitud de baja de adhesión:

Desarrollar su actividad en un establecimiento, instalación o local con domicilio en el municipio de Alfafar. En el caso de comerciantes que realicen la actividad comercial en línea o venta no sedentaria, deberán tener el domicilio fiscal en Alfafar.

Estar dada de alta en el censo de obligados tributarios mediante declaración censal correspondiente.

Estar en posesión del correspondiente título habilitador para el ejercicio de la actividad.

Estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Alfafar.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para no ser beneficiaria de ayudas.

Disponer de lector código QR y/o aplicación descarga en móvil del lector código QR.

Solicitudes de adhesión por las entidades colaboradoras.

La solicitud de adhesión de los comercios que cumplan los requisitos se realizará vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfafar, en el procedimiento habilitado al efecto "Solicitud de adhesión a la campaña Bonos de comercio (entidad colaboradora)".

Únicamente se podrá presentar una solicitud de adhesión por establecimiento.

La solicitud de adhesión se presentará junto con la siguiente documentación.

Certificado censal actualizado, en el que conste el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad



Alta en la Seguridad Social

Solicitud de pago por transferencia

La solicitud de adhesión incluirá las siguientes declaraciones responsables:

No haber sido condenado mediante sentencia firme o sancionado mediante resolución firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No tener pendiente el cumplimiento de ninguna obligación por reintegro de subvenciones, a los efectos previstos en el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a los efectos previstos en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No tiene concedida ningún tipo de ayuda bajo régimen minimis.

Adhesión a las bases reguladoras, el conocimiento y la aceptación del cumplimiento de estas, así como de cada una de las convocatorias.

La presentación de la solicitud de adhesión siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión.

Los comercios adheridos en campañas anteriores podrán repetir su participación sin necesidad de volver a inscribirse, siempre que cumplan con los requisitos, a menos que hayan variado sus datos, que deberán comunicar por escrito al siguiente correo electrónico: bonosayudas@alfafar.es.

La adhesión implica el conocimiento y la aceptación de las bases generales, así como, el compromiso de cumplir con las condiciones de cada una de las convocatorias.

Admisión de las entidades colaboradoras.

Presentada la solicitud de adhesión, el órgano instructor del procedimiento, comprobará el cumplimiento de los requisitos y, mediante resolución de la alcaldía reconocerá la adhesión del comercio al programa.

El comercio solicitante recibirá un correo electrónico para confirmar su adhesión y, en su caso, recabar otros datos necesarios para incluirlos en el listado de establecimientos colaboradores.



Ningún comercio participante puede abandonar su compromiso de participación una vez comenzada la campaña, sin expresa petición y posterior autorización del Ayuntamiento.

Los comercios y empresas adheridos deberán publicitar la condición de entidad colaboradora del presente programa, en aras de la debida información a las posibles personas interesadas. El Ayuntamiento, a su vez, publicará, en su página web, el listado de comercios y empresas que han adquirido la condición de entidad colaboradora en el programa de subvenciones objeto de tramitación.

En ningún caso el Ayuntamiento de Alfajar mantendrá un vínculo con las entidades colaboradoras que implique relación alguna mediante contrato administrativo, de forma que, en modo alguno, el Ayuntamiento abonará cantidad alguna a las entidades colaboradoras por su participación en las diferentes campañas, ni se abonará cantidad alguna por la prestación arriba realizada.

Todos los establecimientos adheridos al programa como entidad colaboradora estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

El plazo de adhesión como entidad colaboradora, según lo dispuesto en las bases reguladoras, será a lo largo de todo el año natural. No obstante, la difusión y comunicación de los comercios adheridos se dará a principio de iniciar cada campaña de solicitud del bono comercio.

Justificación de los bonos canjeados por los comercios adheridos. Plazo y liquidación de las ayudas.

Descontados los bonos del importe de las compras, el establecimiento colaborador adherido presentará la justificación ante el Ayuntamiento en la forma indicada en las bases generales y la presente convocatoria y éste procederá a abonarle los importes de los bonos canjeados.

En caso de devoluciones de productos adquiridos con el bono comercio, no se procederá al reintegro del producto en metálico, podrá ser cambiado, si el establecimiento adherido a la campaña lo autoriza, por un vale o producto de precio igual o superior (abonando la diferencia).

Los gastos de los bonos comercio canjeados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. La factura emitida al Ayuntamiento de Alfajar deberá expresar la relación de los bonos que hayan sido tenidos en consideración. La factura tiene la consideración de medio de pago y por ello no sujeto a IVA (Consulta V0053-11 de la Secretaría General de impuestos sobre consumo).

El Ayuntamiento de Alfajar no se responsabilizará de aquellos bonos no verificados con el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de



la persona Extranjera en el instante de la venta.

Las facturas emitidas al Ayuntamiento de Alfafar, se presentarán:

- a. Si el importe de la factura es superior a la cantidad económica de 2.000'00 Euros, obligatoriamente a través de FACe (Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración <https://face.gob.es>).
- b. Si el importe de la factura es inferior a la cantidad económica de 2.000'00 Euros, puede presentarse o bien a través de FACe o alternativamente a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Alfafar mediante instancia general, tramitación electrónica.

El comercio adherido deberá facturar al Ayuntamiento de Alfafar la segunda y última semana de cada mes desde la fecha de inicio de la campaña hasta el 4 de octubre del 2024 (inclusive).

Los comercios adheridos deberán conservar copia de los documentos de venta asociados a los bonos canjeados.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el comercio adherido, en los términos establecidos en esta convocatoria, teniendo en cuenta en relación con la justificación parcial y la falta de justificación, según lo establecido en el artículo 17 en sus apartados 5 y 6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar.

El pago correspondiente se efectuará por la Tesorería municipal, mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por la entidad colaboradora en el correspondiente impreso normalizado.

